



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0108-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 16 de junio del 2023.

VISTO:

El INFORME N.º 177-2023-GSMYGYDS-MDH de fecha 15 de junio del 2023, INFORME N.º 025-2023-MDH-GSMYGYDS-ATM de fecha 15 de mayo del 2023, VISTO la solicitud S/N del administrado señor Vasquez Salas Reyner fecha 06 de junio del 2023, VISTO la copia del Acta de Asamblea General de fecha 24 de mayo del 2023, VISTO el padrón de asociados de la JASS del Caserío Aguas Verdes, INFORME LEGAL N.º 075-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 15 de junio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, mediante el Decreto supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N.º 111 del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2º numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económico, social y cultural de la nación más aun como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1280 — Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante la Ley), y su reglamento aprobado mediante D.S. N.º 019-2017/VIVIENDA (en adelante el Reglamento), se establecieron las disposiciones y procedimientos para regular el servicio de saneamiento tanto en el ámbito urbano y rural. En ese sentido, el Artículo 19 de la ley señala que el servicio de saneamiento comprende: los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.

Que, según lo señalado en el Artículo 4º numeral 22 del Reglamento, La Prestación de los Servicios de Saneamiento se realiza a través de los llamados Prestadores de Servicios quienes son "personas jurídicas constituidas según las disposiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios a cambio de la prestación correspondiente, y el Artículo 15º y 68º numeral 68.3 de la Ley, señalan que son prestadores de servicios de saneamiento los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas.
- b) Unidades de Gestión Municipal.
- c) Operadores Especializados.
- d) Organizaciones Comunales.

Que, en el caso de la Prestación de los Servicios de Saneamiento en el ámbito rural, la citada Ley en su Artículo 14° señala que es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales.

En cuanto a estas, el Artículo 20° numeral 20.1 del reglamento señala que "se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades".

Que, las organizaciones comunales en cualquiera de sus formas señaladas en la norma antes citada, para su constitución deben contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 20.2, y tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N.º 111° norma que establece las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante el Informe N.º 177-2023-GSMYGAYDS-MDH de fecha 15 de junio del 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony Leon Cantalicio - Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien en adelante solicita acto resolutivo de reconocimiento de la JASS del Caserío Aguas Verdes, al cumplir con todos los requisitos establecido por el área correspondiente.

Que, con el INFORME N.º 025-2023-MDH-GSMGAYDS-ATM de fecha 15 de mayo del 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony Leon Cantalicio – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien adelante informa que cumple con los requisitos establecidos:

- ✓ Copia de acta de aprobación del estatuto.
- ✓ Copia de acta de aprobación de padrón de usuarios y elección del concejo directivo y el fiscal de la JASS.
- ✓ Copia de DNI de los integrantes del concejo directivo y el fiscal de la JASS.

Que al haber cumplido con los requisitos exigido y establecidos se debe otorgar su reconocimiento mediante acto resolutivo de alcaldía.

Que, VISTO la solicitud S/N del administrado señor Vasquéz Salas Reyner de fecha 06 de junio del 2023, quien en su condición de nuevo presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Aguas Verdes, solicita el reconocimiento y registro de su organización cuyos miembros son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



		H	M	
Cargo	Nombre y Apellido	Sexo		D.N.I
Presidente	REYNER VASQUÉS SALAS	x		42252947
Tesorero	PEDRO LUIS HUAMAN PALMERAS	X		00176181
Secretario/a	HELEN FABIAN VILLAR		X	75770743
Vocal 1	SONIA MARLENE CANTALICIO RIVERA		X	80091162
Vocal 2	JESUS ANTONIO AQUINO SIMON	X		72264416
Cargo	Nombre y Apellidos	sexo		D.N.I
Fiscal	MANUEL ARANA VICTOR	X		0014075



Que, VISTO la copia del Acta de Asamblea General de fecha 24 de mayo del 2023, en cuya agenda en el punto dos, eligen al nuevo concejo directivo para el periodo 2023-2025 y el fiscal para el periodo 2023-2026 de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío Aguas Verdes.

Que, VISTO el padrón de asociados de la JASS del Caserío Aguas Verdes, el cual se aprecia 27 asociados; así mismo se aprecia la elección del presidente con 27 votos, el tesorero con 22 votos, secretaria con 25 votos, vocal 1 con 23 votos, vocal 2 con 21 votos.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 075-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 15 de junio del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por reconocer a la Junta Administradora de Agua – JASS del Caserío Aguas Verdes perteneciente al Distrito de Huipoca.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Nueva Directiva de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Junta Comunal Rural del Caserío Aguas Verdes**.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años, desde el 16 de junio del 2023 hasta el 16 junio del 2025 a las siguientes personas:

		H	M	
Cargo	Nombre y Apellido	Sexo		D.N.I
Presidente	REYNER VASQUÉS SALAS	x		42252947
Tesorero	PEDRO LUIS HUAMAN PALMERAS	X		00176181
Secretario/a	HELEN FABIAN VILLAR		X	75770743
Vocal 1	SONIA MARLENE CANTALICIO RIVERA		X	80091162
Vocal 2	JESUS ANTONIO AQUINO SIMON	X		72264416



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Cargo	Nombre y Apellidos	Sexo	D.N.I
Fiscal	MANUEL ARANA VICTOR	H	0014075.

ARTICULO TERCERO. – RECONOCER, al Fiscal de la JASS por tres (03) años, contados de la siguiente forma del 16 de junio del 2023 hasta el 16 de junio del 2026.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que el Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Huipoca, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía y a las diferentes dependencias competentes; así como al responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Abastecimiento.

Interesados.
Archivo.